



Caución

Solicitud convenio global

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ____ de _____ de _____

Señores de
**La Holando Sudamericana
Compañía de Seguros S. A.**
Sarmiento 309 - C1041AAG

REF.: Solicitud - Convenio Global para Seguros de Caucción

De nuestra mayor consideración:

Nos dirigimos a Uds. con relación a la emisión de Pólizas de Seguro de Caucción que esa Compañía resuelva efectuar a nuestra solicitud para garantizar nuestras obligaciones derivadas de contrataciones publicas o privadas y de operaciones aduaneras.

A tales efectos declaramos conocer y aceptar las condiciones insertas al dorso de la presente, en base a las cuales esa Compañía resolverá la emisión de las Pólizas que solicitemos, las que regirán a partir de la fecha de la presente y a satisfacción de la Compañía, hasta la total extinción de todas las obligaciones emanadas de las mismas.

Asimismo nos comprometemos a suministrar a esa Compañía toda la documentación e información que nos requiera tanto para nuestra calificación como empresa como para la del riesgo asegurado.

A los efectos de esta solicitud se definen como:

ASEGURADO: Los entes licitantes o contratantes a favor de quienes deberán emitirse las pólizas.

ASEGURADOR: Es LA HOLANDO SUDAMERICANA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

TOMADOR: La Empresa que suscribe o el grupo de empresas que representamos y que firman la presente solicitud.

Queda entendido y convenido que al recibir de esa Compañía las Pólizas que se emitan a nuestra solicitud, así como su presentación ante los respectivos Asegurados, deberá juzgarse como la expresión concreta de nuestra plena conformidad con las condiciones de emisión, como también con sus cláusulas generales y particulares

Estas autorizaciones se mantendrán vigentes hasta tanto reciban Uds. nuestra comunicación por vía fehaciente disponiendo su cambio o caducidad.

Se conviene expresamente entre las partes que el presente documento, acompañado de los recibos que acrediten el pago de la indemnización al Asegurado en los casos que correspondiere, constituye título ejecutivo con deuda líquida y exigible pudiendo proceder el acreedor en la forma descrita en el art. 520 y ss. del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.

Firma y Sello

Aclaración y Cargo

Certificación de firma del tomador por escribano publico indicando que el firmante posee poderes suficientes para obligar a la empresa.

Empresa
Domicilio
Teléfono

Derechos Y Obligaciones De Las Partes

1º)- La Compañía podrá, a su elección, exigir al Proponente la inmediata liberación de las fianzas asumidas por la emisión de las pólizas y/o exigirle de inmediato y por anticipado el pago de los importes garantizados al Asegurado, y/o solicitar medidas precautorias sobre los bienes del Proponente hasta cubrir las sumas aseguradas, en los siguientes casos:

- a) Cuando medie reticencia o falsa declaración incurrida por el Proponente al solicitar el seguro.
- b) Cuando la Compañía considere fundadamente que la conducta o solvencia del Proponente de este seguro, evidencia su ineptitud para cumplimentar las obligaciones contraídas con el Asegurado.
- c) Cuando el Proponente no cumpla con cualquiera de las otras obligaciones que en particular se expresan en el Art. 4º del presente convenio.
- d) En general, cuando concurra cualquiera de los supuestos enumerados en el Art. 2026 del Código Civil.

La Compañía podrá, a efectos de hacer efectivo los derechos que se le acuerdan en este artículo iniciar todas las acciones judiciales y extrajudiciales, y en especial podrá solicitar embargos, inhibiciones especiales o generales, y cuantas otras medidas precautorias crea necesario, para lo cual el Proponente presta ya su conformidad.

2º)- En caso de que la Compañía obtenga del Proponente por anticipado el importe garantizado al Asegurado, podrá depositarlo a la orden de este último para obtener así su liberación. Si así no lo hiciera, dicho importe sólo será devuelto al proponente, sin intereses -de no producirse el siniestro-, cuando la Compañía quede legalmente liberada de la fianza otorgada.

3º)- Queda entendido que las medidas precautorias, a que se hace referencia en el Art. 1º se mantendrán mientras no se de alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Que el Proponente, con intervención y conformidad del Asegurado, libere a la Compañía de las fianzas otorgadas.
- b) Que el Proponente cancele su obligación ante el Asegurado, lo que deberá ser fehacientemente comunicado a éste.
- c) Que la Compañía obtenga la entrega del importe total garantizado al Asegurado.

4º)- Serán obligaciones del Proponente hacia la Compañía:

- a) Dar cumplimiento a las obligaciones contraídas con el Asegurado en la forma especificada y solicitada en la licitación o el contrato pertinente.
- b) Dar aviso a la Compañía, dentro de las 48 horas, de cualquier conflicto que ocurra o se plantee en relación con el punto anterior.
- c) Dar aviso a la Compañía de cualquier eventualidad que, mediata o inmediatamente pueda llevarlo a la imposibilidad de cumplir sus obligaciones.
- d) Suministrar a la Compañía la información que ésta requiera sobre el riesgo en curso.
- e) Comunicar a la Compañía toda venta o formalización de gravámenes sobre bienes inmuebles.
- f) Presentar a la Compañía cada 6 meses a partir de emitidas las pólizas la actualización de la declaración financiera presentada como anexo de la presente solicitud de seguro.

5º)- El Proponente deberá contestar las intimaciones de pago que le efectúen los Asegurados oponiendo en tiempo y forma las excepciones y defensas que le competen, todo lo cual deberá comunicarlo dentro de las 48 horas a la Compañía juntamente con las pruebas con que cuenta. La notificación de las defensas no importa aceptación de las mismas, pero ninguna excepción, defensa o prueba que en dicho plazo no haya sido opuesta al Asegurado y notificada a la Compañía podrá ser posteriormente opuesta por el Proponente contra la Compañía cuando ésta haga uso de la facultad que le confiere el artículo 8º, de este convenio. Cuando el Proponente cuestione su responsabilidad ante el Asegurado y éste, no obstante, intimare de pago a la Compañía, ésta podrá efectuar el mismo sin necesidad de oponer las defensas a que se creyere con derecho el primero. El pago realizado en estas condiciones no afectará en manera alguna el recurso que, en su virtud, cabe a la Compañía contra el Proponente. Cuando la Compañía lo juzgue conveniente podrá asumir la representación del Proponente en estos procedimientos, para lo cual éste otorgará los poderes que resulten necesarios y prestará la colaboración debida.

Modificación del Riesgo

6º)- Salvo las especialmente previstas por las leyes, el pliego de condiciones de la licitación o el contrato respectivo, la Compañía no reconocerá ninguna alteración o modificación posterior de las convenciones entre, el Proponente y Asegurado, tenidas en cuenta por la Compañía para emitir las pólizas, salvo expresa conformidad previa, otorgada por escrito.

Premio del Seguro

7º)- El Tomador queda obligado a abonar al Asegurador además del premio inicial las sucesivas facturas que el Asegurador emita hasta la finalización total del riesgo.

Dichas facturas deberán ser abonadas por el Tomador antes de la fecha inicial de cada período facturado.

El Tomador queda asimismo obligado a abonar el premio correspondiente a los ajustes practicados en virtud a lo establecido en el art. 4º de las Condiciones Generales de las pólizas solicitadas.

Repetición y Subrogación

8º)- Todo pago que se vea compelida a efectuar a los Asegurados como consecuencia de las responsabilidades asumidas dará derecho a la Compañía para repetirlo del Proponente, sus sucesores o causahabientes, acrecentado de los intereses respectivos.

Cuando el incumplimiento del Proponente fuera imputable a su mala fe, culpa o negligencia, la Compañía tendrá derecho a exigir, además, daños y perjuicios, asimismo, la Compañía subroga al Proponente en todos sus derechos y acciones para repetir de terceros responsables las sumas indemnizadas.

Jurisdicción

9º)- Las cuestiones que pudieran surgir entre el Proponente y la Compañía se substanciarán ante los tribunales ordinarios del domicilio de la Compañía, con renuncia de las partes a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Comunicación y Términos

10º)- Toda comunicación deberá efectuarse por carta postal certificada o telegrama colacionado y los términos sólo se contarán por días hábiles.